



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 79-2024-MPHCO/O

Huánuco, 27 de junio de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio de 2024, el Dictamen de Comisión N° 17-2024-CAYCI, del 06 de junio de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; los Informe N° 255-2024-MPHCO-GAJ, del 02 de mayo de 2024, y el Informe Legal N° 257-2024-MPHCO-GAJ, del 26 de marzo de 2024, respectivamente, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; los Expedientes Nros. 202408535 y 202414895 del 26 de febrero y 03 de abril de 2024, respectivamente, presentados por la administrada María Addy Ramírez Calero, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, de autos se tiene que, mediante Acuerdo de Concejo N° 27-2024-MPHCO/O de fecha 20/02/2024, se acordó:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Dictamen N° 001-2024-CAYCI, del 29 de enero de 2024, la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VÍA MODALIDAD DIRECTA, regulado por la Directiva N° 00004-2022/SBN, solicitado por Addy Ramírez Calero, en su condición de Coordinadora Regional de la Empresa Tambos Pesqueros Diamantes S.A., respecto del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de un área de 81.71 m2, ubicado en el Asentamiento Humano Ignacio Arbulu Pineda - Jr. Túpac Amaru S/N, por el periodo de Un (01) año Y Dos (02) meses, a partir del 01/10/2023 al 31/12/2024 y con una merced conductiva mensual ascendente a la suma de S/. 1.500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles), solicitado mediante Oficio N° 12/2023/1PD/HCO, registrado con Expediente N° 202340275, de fecha 12 de setiembre de 2023; en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

(...)

Que, estando ello, con Expediente N° 202408535 del 26 de febrero de 2024, la administrada María Addy Ramírez Calero, presenta su recurso de reconsideración contra el Acuerdo de concejo antes detallado, solicitando que se descuente dicho monto de pago de alquiler y se considere el pago de S/. 1,200.00, por tratarse de un proyecto de responsabilidad social de la empresa privada; y que el área que ocupan es de 83.82 m2 y esta se encuentra en la periferia de la ciudad de Huánuco (junto al huayco de Las Moras).

Que, al respecto el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 257-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 26/03/2024, indicó invocando al artículo 51 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que, los acuerdos de concejo solo pueden ser materia de reconsideración por el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo, dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo, es decir, es una facultad exclusiva de los miembros del concejo municipal y que por lo tanto no puede ser ejercida por personas ajenas al concejo municipal.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, posteriormente con Expediente N° 202414895 del 03 de abril de 2024, la misma administrada María Addy Ramírez Calero, solicitó se adjunte a su expediente primigenio Copia del Oficio N° 063-2024-MPHCO/GSG y la solicitud presentado ante Electrocentro, comunicando además que el proyecto de la Empresa Tambos Pesqueros Diamantes S.A., no se encuentra en funcionamiento he incluso que no cuentan con energía eléctrica, solicitando que se considere el pago del arriendo a partir de la firma del contrato y no antes.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe N° 255-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 02 de mayo de 2024, señala que, el arrendamiento es un contrato y acción en el que una persona le cede a otra, el uso y goce de un bien, obra o servicio, a cambio de un precio determinado, en este caso la Municipalidad Provincial de Huánuco, cedió el uso del local comunal ubicado en el Jr. Tupac Amaru s/n AA.HH Ignacio Arbulu Pineda, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco a favor de la Empresa Pesquera DIAMANTE S.A., la misma que se encuentra en uso por la referida empresa, por ende, independientemente de su funcionamiento como empresa, debe cumplirse con la merced conductiva fijada, pues el pago por concepto de arrendamiento de un bien, es indiferente al tipo de uso que el arrendatario le puede otorgar al bien arrendado. Agregando que, la entidad se encuentra en la obligación de exigir la merced conductiva desde el 01/10/2023 al 31/12/2024, tal como se encuentra estipulado en el Acuerdo de Concejo N° 27-2024-MPHCO/O.

Que, la Comisión de Administración y Control Institucional en su Dictamen de Comisión N° 17-2024-CAYCI, del 06 de junio de 2024, habiendo revisado los documentos obrantes en autos, y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, recomienda al concejo municipal, declarar improcedente el recurso de reconsideración y proseguir con la suscripción del contrato de arrendamiento vía modalidad directa, y ratificar lo acordado en el Acuerdo de Concejo N° 27-2024-MPHCO/O.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 17-2024-CAYCI, del 06 de junio de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. - **RATIFICAR EN TODOS SUS EXTREMOS** el Acuerdo de Concejo N° 27-2024-MPHCO/O, precisándose que se deberá **PROSEGUIR** con la SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VÍA MODALIDAD DIRECTA, respecto del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por el periodo de un (01) año y dos (02) meses, a partir del 01/10/2023 al 31/12/2024 y con una merced conductiva mensual ascendente a la suma de S/. 1.500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles).

ARTICULO 3°. - **SIN OBJETO DE EMITIR PRONUCIAMIENTO** respecto a los Expedientes Nros. 202408535 y 202414895 del 26 de febrero y 03 de abril de 2024, presentados respectivamente, por la administrada María Addy Ramírez Calero.

ARTICULO 4°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo, al Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la administrada María Addy Ramírez Calero, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDE
Don Antonio Jara Gallardo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abog. BALTAZAR VERA BARROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL